



RESOLUCIÓN CS Nº 182/2020

La Plata, 1 de abril de 2020

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley 10757 al Consejo Superior y lo ordenado por las Resoluciones CS Nº 128/2014 y 160/2018.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS Nº 128/2014 se ha establecido el procedimiento para la tramitación y el contenido del certificado de Ética Profesional expedido por el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho certificado acredita que el solicitante se encuentra legalmente habilitado para el ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, sus antecedentes disciplinarios y que se encuentra al día con el pago de la matrícula, siendo requerido frecuentemente por los matriculados con la finalidad de ser presentado por ante organismos públicos y entidades privados a los fines de poder acceder a desarrollar actividad profesional.

Que los adelantos tecnológicos con los que actualmente cuenta la institución, han permitido desarrollar las herramientas informáticas para su obtención desde el Panel de Autogestión para los matriculados en la web institucional.

Que siendo ello así, el Consejo Superior dicto la Resolución CS Nº 160/2018 por medio de la que se estableció el procedimiento de gestión electrónica del certificado de Ética Profesional.

Que no obstante ello, dada la situación de emergencia sanitaria como consecuencia del COVID 19 (Coronavirus) y las medida excepcionales dispuestas por este Consejo Superior en consecuencia, se hace necesario adecuar dicho procedimiento, por el término previsto en la Resolución CS Nº 181/2020 y sus eventuales prórrogas.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:



Artículo 1: Establecer el procedimiento de gestión electrónica del certificado de Ética Profesional que se describe como Anexo I formando parte integrante de la presente.

Artículo 2: Suspender durante el período previsto en el artículo anterior la vigencia de la Resolución CS N° 160/2018.

Artículo 3: La presente resolución entrara en vigencia en forma inmediata y la medida adoptada se mantendrá por el término previsto en la Resolución N° 181/2020, así como sus eventuales prórrogas,

Artículo 4: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 182/2020. Comuníquese a los Colegios Regionales. Difúndase ampliamente por los medios institucionales disponibles. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. M. Alejandra Morchón
Presidente de Consejo Superior del COFOBA
Presidente Reg. La Plata